



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500259051**



20175500259051

Bogotá, 04/04/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y
SERVICIOS ESPECIALES "COOMETRANSES"
CARRERA 10 A NO 34 - 18 GUADALUPE
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **8589 de 04/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA MATERIAL PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO

(8589 04 ABR 2017)

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1210 del 25 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 del 2015, y

CONSIDERANDO

1. Mediante resolución No. 06 del 10 de enero del 2002, el Ministerio de Transporte otorgo Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0, en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.
2. Con memorando No 20138200107783 del 12 de diciembre del 2013, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0 durante los días del 17 al 20 de diciembre de 2013.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20138200429021 del 12 de diciembre del 2013, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comunicó al Representante legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS**

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1210 del 25 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0

ESPECIALES", identificada con NIT. 800237767 - 0, la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección durante los días del 17 al 20 de diciembre del 2013.

4. Los días 19 y 20 de diciembre del 2013 se practicó visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0, la cual fue atendida por la señora LUZ ANDREA HENAO TORRES, en calidad de representante legal de la empresa.
5. Mediante Memorando No. 20138200112463 del 27 de diciembre del 2013, el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección presentan informe de visita.
6. Mediante oficio de salida No. 20138200447321 del 27 de diciembre del 2013, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, requirió al Representante legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0, para que con base en los hallazgos y observaciones encontradas en la visita de inspección, enervara las deficiencias presentadas, otorgando un plazo de tres (3) meses de acuerdo al literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996. Dicho oficio fue enviado el día 29/01/2014, y recibido por la empresa el día 30/01/2014, conforme a la guía No. RN125997647CO.
7. Conforme al memorando No. 20158200094423 del 05 de Octubre del 2015, se presenta informe del pazo de tres (3) meses concedido mediante oficio No. 20138200447321 del 27 de diciembre del 2013, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0.
8. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 1210 del 25 de Enero del 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0, la cual fue Notificada por medio electrónico el 31 de Enero del 2017, y donde se formularon los siguientes cargos:

*"... CARGO PRIMERO: De acuerdo con la capacidad transportadora asignada en la Resolución No. 016 del 12 de Julio del 2013 de un total de ochenta y un (81) vehículos aprobados a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0, presuntamente no vigila y constata la afiliación al sistema general de setenta y un (71) de sus conductores, además de no tenerlos contratados directamente, de*

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1210 del 25 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0

conformidad con el plazo otorgado hasta el informe con memorando No. 20158200094423 del 05/10/2015.

(...) **CARGO SEGUNDO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0, presuntamente no demostró la enervación de las deficiencias presentadas dentro de la oportunidad legal otorgada de conformidad con los numerales 3.10 de conformidad con el plazo otorgado hasta el informe de los tres (03) meses con memorando No. 20158200094423 del 05/10/2015..."

9. Mediante el radicado No. 20175600163222 del 21/02/2017, la señora LUZ ANDREA HENAO TORRES en calidad de representante legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0, solicita copia del memorando No. 20158200094423 del 05 de Octubre del 2015.

10. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

11. Teniendo en cuenta que la empresa investigada, presento escrito de descargos mediante el radicado No. 20175600160102 del 21/02/2017, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, se incorporaran las pruebas en los siguientes términos:

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1210 del 25 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**, identificada con NIT. 800237767 - 0

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

1. Memorando No. 20138200107783 del 12 de Diciembre del 2013.
2. Comunicación de Salida No. 20138200429021 del 12 de diciembre del 2013.
3. Acta de visita de inspección practicada a la investigada el 19 y 20 de diciembre del 2013.
4. Informe de visita de inspección con memorando No. 20138200112463 del 27 de diciembre del 2013.
5. Oficio de salida No. 20138200447321 del 27 de diciembre del 2013, donde se requirió a la vigilada para que enervara las deficiencias presentadas dentro de un plazo de tres (03) meses.
6. Memorando No. 20158200094423 del 05 de Octubre del 2015, por medio del cual se corre traslado por parte del Coordinador de Vigilancia e Inspección al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.
7. Radicado No. 20175600163222 del 21 de febrero del 2017.
8. Escrito de Descargos No. 20175600160102 del 21 de febrero del 2017.
9. Oficio de salida No. 20178300142591 del 23 de febrero del 2017.

b) Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Por lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio o adicionales, toda vez que considera que los medios probatorios que reposan y hacen parte

*Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.
Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.*

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1210 del 25 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**, identificada con NIT. 800237767 - 0

integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, son suficientes para determinar Responsabilidad alguna frente a las normas del transporte, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a las reglas de la sana crítica, para resolver de fondo la presente actuación y la decisión será lo que en derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20138200107783 del 12 de Diciembre del 2013.
2. Comunicación de Salida No. 20138200429021 del 12 de diciembre del 2013.
3. Acta de visita de inspección practicada a le investigada el 19 y 20 de diciembre del 2013.
4. Informe de visita de inspección con memorando No. 20138200112463 del 27 de diciembre del 2013.
5. Oficio de salida No. 20138200447321 del 27 de diciembre del 2013, donde se requirió a la vigilada para que enervara las deficiencias presentadas dentro de un plazo de tres (03) meses.
6. Memorando No. 20158200094423 del 05 de Octubre del 2015, por medio del cual se corre traslado por parte del Coordinador de Vigilancia e Inspección al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.
7. Radicado No. 20175600163222 del 21 de febrero del 2017.
8. Escrito de Descargos No. 20175600160102 del 21 de febrero del 2017.
9. Oficio de salida No. 20178300142591 del 23 de febrero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1210 del 25 de Enero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**", identificada con NIT. 800237767 - 0

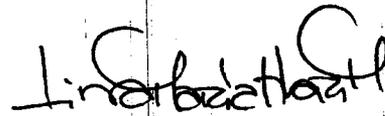
Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**" identificada con NIT. 800237767 - 0, ubicada en la CRA 10A NO 34-18 GUADALUPE, en el municipio de DOS QUEBRADAS / RISARALDA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES**" identificada con NIT. 800237767 - 0, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8589 04 ABR 2017
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Pablo Sierra. 
Revisó: Adriana Rodríguez / Dra. Valentina Rubiano Rodríguez.  Coord. Grupo Investigaciones y Control



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##IA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES. NUMERO: S0500037

N.I.T : 800237767 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOMETRANSES
 DOMICILIO: DOSQUEBRADAS
 DIRECCION: CRA 10A NO 34-18 GUADALUPE
 TELEFONO 1: 3229179
 TELEFONO 2: 3439696
 TELEFONO 3: 3116356386
 FAX: NO REPORTO
 EMAIL: coometranches@hotmail.com
 RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016
 TOTAL ACTIVOS : \$ 538,743,053.00
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN Pereira , INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000037 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA

QUE POR ACTA NO. 0000015 DEL 28 DE MARZO DE 2009 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO: 00001931 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES LTDA POR EL DE : COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS ESPECIALES

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000001949 EL 8 DE JULIO DE 1994 , OTORGADA POR: DANCOOP

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000008	2000/03/25	Junta de Asociados		00000534	2000/04/25
0000010	2001/06/04	Junta de Asociados		00000699	2001/06/14
0000011	2002/02/16	Junta Asociados		00000770	2002/04/10

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000011	2005/01/29	ASAMBLEA DE ASOCDOSQUEB		00001146	2005/02/04
0000001	2005/09/19	ASAMBLEA DE ASOCDOSQUEB		00001252	2005/10/10
0000012	2006/02/25	ASAMBLEA EXT. DE DOSQUEB		00001308	2006/04/12
0000015	2009/03/28	ASAMBLEA DE ASOCDOSQUEB		00001931	2009/05/05

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA COOPERATIVA SERA LA DE ESTRECHAR LOS LAZOS DE SOLIDARIADAD ENTRE LOS ASOCIADOS, LA



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Licencias de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AYUDA MUTUA Y LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS SIN ANIMO DE LUCRO SIN EMBARGO LA COOPERATIVA PODRA EXTENDER SUS SERVICIOS, REGULAR, TECNIFICAR, RACIONALIZAR Y EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE O LAS QUE DICTARE LAS SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL TALES COMO: SERVICIO URBANO DE PASAJEROS EN BUSES, MICROBUSES, Busetas, TAXIS, SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS, INTERMUNICIPAL E INTERVEREDAL, A DEMAS DEL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE PAQUETERIA, CARGA Y LOGISTIC QUE SE LLEGARE A PRESENTAR TANTO URBANO COMO NACIONAL, SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO, PAQUETES TURISTICOS A NIVEL NACIONAL Y TODOS LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LO ANTERIOR. EN TALES CASOS LOS EXCEDENTES QUE SE OPTENGAN SERAN LLEVADOS A UN FONDO SOCIAL NO SUSCEPTIBLE DE REPARTICION. APROBADO POR UNANIMIDAD.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION RAMIREZ CONDE ARCADIO LIBRO : III ESADL INSCRIPCION 00000136 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	C.C. 00018915642
CONSEJO DE ADMINISTRACION GONZALES CORREA JULIO CESAR LIBRO : III ESADL INSCRIPCION 00000136 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	C.C. 00014882898
CONSEJO DE ADMINISTRACION ARANGO CASTAÑO ULISES LIBRO : III ESADL INSCRIPCION 00000136 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	C.C. 00005945664
CONSEJO DE ADMINISTRACION CORREA TOVAR FREDY FERNANDO LIBRO : III ESADL INSCRIPCION 00000136 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	C.C. 00010022883
CONSEJO DE ADMINISTRACION CIFUENTES MARIN HECTOR MARIO LIBRO : III ESADL INSCRIPCION 00000136 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	C.C. 00018518059
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION PEREZ BUITRAGO JORGE WILLIAM LIBRO : III ESADL INSCRIPCION 00000136 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	C.C. 00010104546
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION BEDOYA ROJAS REINE LIBRO : III ESADL INSCRIPCION 00000136 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	C.C. 00010130867



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

OROZCO ARCILA LETICIA

C.C. 00024945245

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000136

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024

FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL (ES): HENAO TORRES LUZ ANDREA

C.C. 00042163587

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002575

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/12/06

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000280

FECHA DE INSC2012/12/13

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : GERENTE. 1) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA QUE NO ESTEN RESERVADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDO CON LA NOMINA QUE LE SEÑALE EL MISMO CONSEJO. 2) CELEBRAR OPRACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EN OPERACIONES COMERCIALES Y HASTA EL MONTO DE LOS PRESTAMOS TRANSITORIOS REGLAMENTADOS POR EL CONSEJO. 3) VELAR PORQUE TODAS LAS PERSONAS AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA CÚMPLAN EXTRICTAMENTE SUS OBLIGACIONES Y SUSPENDERLAS EN CASO DE INFRACCION, DANDO CUENTA INMEDIATA AL CONSEJO. 4) ORGANIZAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS Y ENCAMINADOS A CUMELIR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES SECCIONES. 5) COLLABORAR CON EL CONSEJO EN LA ELABORACION DE LOS DIFERENTES REGLAMENTOS. 6) PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN LAS CUALES TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 7) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS CHEQUES CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, ASI COMO FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE LE CORRESPONDAN OPERACIONES EN LAS CUALES TENGAN INTERES LA COOPERATIVA. 8) ENVIAR AL ORGANISMO ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS, LOS BALANCES Y ANEXOS, LOS DATOS ESTADISTICOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE EXIGE EL ORGANISMO ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS. 9) REVISAR DIARIAMENTE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA COOPERATIVA. 10) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL TP 78328-T	
CARDONA RAMIREZ BEATRIZ ELENA	C.C. 00042011760
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000135	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024	
FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	
NUM TARJETA PROF : TP 78328-T	
REVISORA FISCAL SUPLENTE TP 88385-T	
GIRALDO GAITAN MARIA CRISTINA	C.C. 00042109660
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000135	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/06/30	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024	
FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/18	
NUM TARJETA PROF : TP 88385-T	

CERTIFICA :



CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PATRIMONIO : EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR: A) POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. B) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. C) LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10A NO 34-18 GUADALUPE

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3229179

TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3439696

TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3116356386

MUNICIPIO : DOSQUEBRADAS

E-MAIL COMERCIAL: coometranses@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: coometranses@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE LA E.S.A.D.L TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : AGENCIA OPERADORA DE VIAJES COOMETRANSES LTDA

MATRICULA NO. 00026969

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500259051



20175500259051

Bogotá, 04/04/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES ESCOLARES Y
SERVICIOS ESPECIALES "COOMETRANSES"
CARRERA 10 A NO 34 - 18 GUADALUPE
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **8589 de 04/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA MATERIAL PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

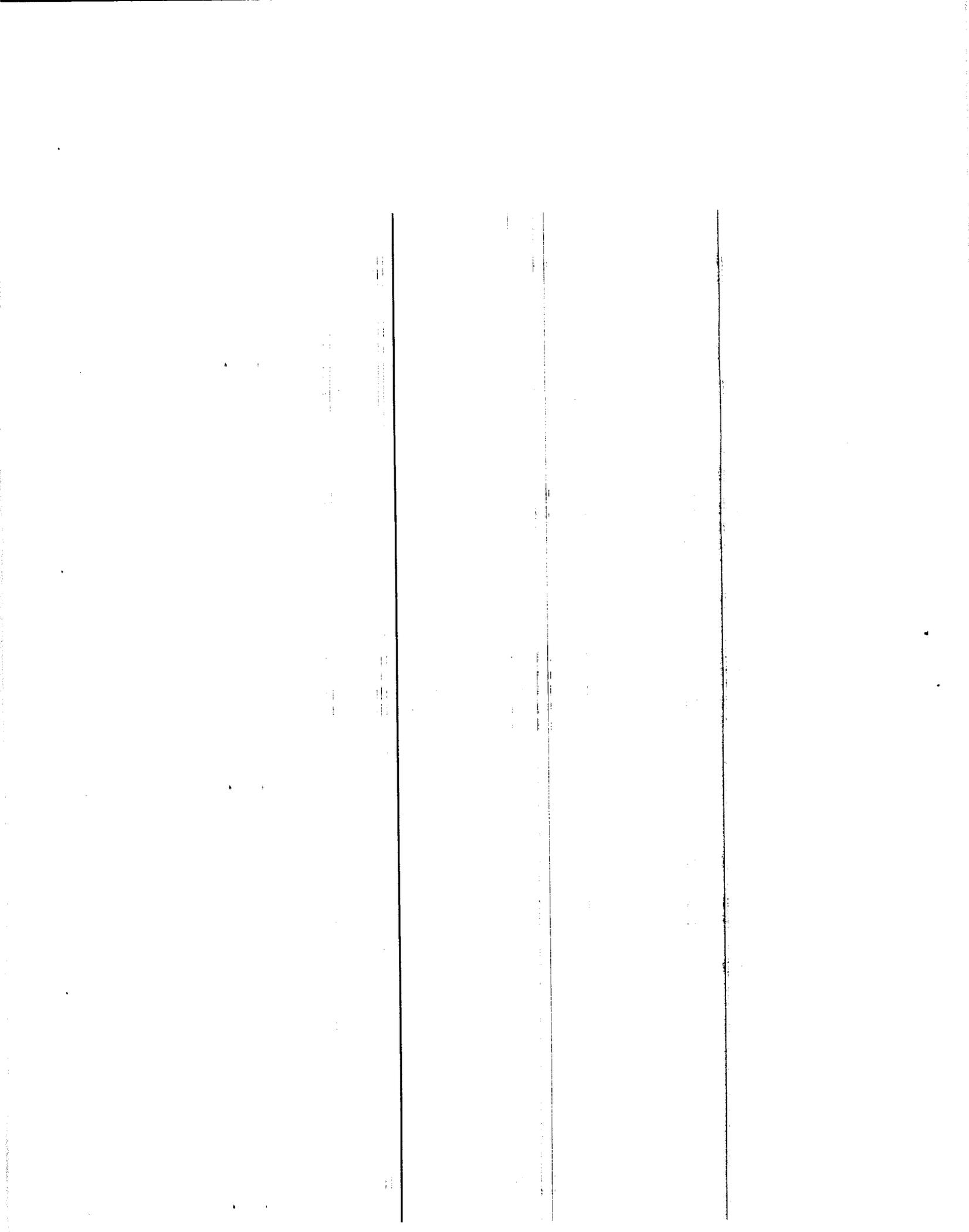
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA METROPOLITANA DE
TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS
ESPECIALES "COOMETRANSES"
CARRERA 10 A NO 34 - 18 GUADALUPE
DOS QUEBRADAS - RISARALDA

Ciudad: BC

Departamento:

Código Postal:

Envío: RN7382

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA METROPOLITANA DE
TRANSPORTES ESCOLARES Y SERVICIOS
ESPECIALES "COOMETRANSES"
Dirección: CARRERA 10 A NO 34 - 18
GUADALUPE

Ciudad:
DOS QUEBRADAS, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 667

Fecha Pro-Admis:

08/04/2017 15:56:18

Mov. Transporte Lic:

08/2017